

**ORDENANZA Nº 32/2012.-ERRADICACIÓN DE VIVIENDA PRECARIA EN LA CALLE Y REUBICACIÓN EN EL EJIDO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Artículo 25º de la Nueva Constitución de Entre Ríos- Derecho a una Vivienda Digna, que establece: “El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la familia Milessi ocupa una vivienda precaria en la vía pública, sobre Ruta Nº 136, careciendo de las comodidades elementales y de los servicios esenciales, como luz, agua.

Que tanto la Constitución Nacional, como la Provincial, garantizan el derecho de todo habitante de gozar de una vivienda digna con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano y social.

Que el Estado tiene el deber indelegable de velar por todos los habitantes, procurando su desarrollo en un marco de igualdad, dignidad y libertad.

Que es necesario sacar esta familia de la marginalidad para evitar el estigma de la discriminación y la falta de oportunidades que lleva a la exclusión social, impidiendo que se desarrollen plenamente en la sociedad que integran.

Que la vivienda a construir debe contar como mínimo de dos dormitorios, cocina, baño, patio y servicios esenciales de luz y agua, que permitan a esta familia vivir con dignidad.

Que el actual ejecutivo Municipal ha dado muestras de poseer una gran sensibilidad social, poniendo el acento en el mejoramiento de las viviendas precarias de nuestra localidad mediante planes de refacción, de pintura y la construcción de grupos habitacionales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE ENRIQUE CARBÓ, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la erradicación de la vivienda precaria que ocupa la familia Milessi sobre Ruta Nacional 136, y su reubicación dentro del ejido urbano de la localidad de Enrique Carbó.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar a la secretaría de salud y acción social un informe sobre las características y necesidades de la familia Milessi y las posibilidades de su reubicación en el ejido municipal.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Área de Catastro un informe sobre el banco de tierras de la Municipalidad para elegir un terreno que reúna las condiciones requeridas, atento al informe de salud y acción social, para la reubicación de la familia Milessi.

**ARTÍCULO 4º:** Que la secretaria de obras y servicios públicos, atento a los informes recibidos, lleve a cabo el cálculo de materiales; ejecución y monitoreo de la obra.

**ARTICULO 5º:** Serán notificados de esta Ordenanza, el secretario de Hacienda, Secretario de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Acción Social y el Sr. Jefe de Catastro.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez escogido el lugar construir una unidad habitacional utilizando para tal fin recursos propios del Municipio.

**ARTÍCULO 7º:** Que esta vivienda cuente con dos dormitorios, cocina y comedor, baño y servicios esenciales, como son luz y agua, que permitan a esta familia vivir con dignidad.

**ARTICULO 8º:** Que la presente Ordenanza será consumada cuando el Municipio disponga de los fondos suficientes para afrontar el gasto que le demande la construcción de la mencionada unidad habitacional.

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

**Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 07 de junio de 2012.**

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejala.

Irigoyen Héctor. Concejala.

Irigoyen Marta. Concejala.

Moran P. Milagros. Concejala.

Meoniz José Daniel. Concejala.

Costantini Adriana. Concejala.

Costa Pedro. Concejala.